



Nº 73

Martes 13 de Mayo de 2013

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Resolución Nº 20

Córdoba 6 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0473-049936/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 443/04 sus modificatorios y complementarios, publicado en el Boletín Oficial el 31 de mayo de 2004, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el artículo 52 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar - o cesarán- en su actuación como tales.

Que a través de la Resolución Nº 52/08, publicada en el Boletín Oficial el 14 de agosto de 2008, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación. Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la

realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, en base al análisis efectuado sobre la actividad de molienda, a través de la Resolución Nº 5/13 de esta Secretaría, publicada en el Boletín Oficial el IX de febrero de 2013, se nominaron como agentes de percepción del ANEXO II - L) Sector Productos Alimenticios determinados contribuyen/es vinculados a dicha actividad.

Que a los fines de mantener actualizado el universo de agentes involucrados en el régimen y considerando el comportamiento del mercado, se ha avanzado en el análisis de la referida actividad, estimándose conveniente la incorporación de nuevos sujetos a la nómina de agentes de percepción del Sector Productos Alimenticios.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 17/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 170/13, EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el ANEXO II - L) Sector Productos Alimenticios de la Resolución Nº 5208 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:	
Agentes de Percepción – Sector Productos Alimenticios:	Nº CUIT
MOLINOS LAS JUNTURAS S.A.	30-57963273-5
PICCHIO ERNESTO RODOLFO	20-06018545-0
SAGEMÜLLER S.A.	30-50424458-6
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS TIRANTI S R L.	30-68540276-5
DI MA FLO S.A.	30-70969739-7
MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-52534638-9
MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L.	30-70994407-6
MOLINO CHACABUCO S.A.	30-53404071-3
CADASA S.R.L.	30-56102866-0
CANEPA HNOS. S.A.I.C.A. Y FINANCIERA	30-53534705-7
MOLINO CHABAS S.A.	30-59726456-5
MOLINO VICTORIA SA	30-50184705-0
MOLINOS CABODI HNOS SA	30-53641230-8
MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	30-51955007-1
MOLINOS JUAN SEMINO SA	30-53692870-3
FADISAL S.R.L.	30-70974841-2
MOLINOS ASUNCION S.A.	30-68647021-7
MOLINOS RIO CUARTO S.R.L.	30-70827699-1
MOLINOS TASSARA S.A.	33-52779785-9
CASA ALARCIA S.A.C.I.F.L.A.G.	30-53048994-5
CABANELLAS Y CIA S A C I	30-50081389-6
MARICHELAR LUCIA S DE MARICHELAR S Y MARICHELAR DANIEL S H	30-66873714-1

ARTICULO 2º.- LOS agentes de percepción nominados en el artículo 1º deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1 de junio de 2013 inclusive.

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
 CR. LUIS DOMÍNGUEZ
 SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE FINANZAS